

CONVENIO COLECTIVO PARA LAS EMPRESAS Y TRABAJADORES DE TRANSPORTE DE ENFERMOS Y ACCIDENTADOS EN AMBULANCIA EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Firmantes del convenio:

- De un lado, en representación de la Asociación Empresarial “Asociación Nacional de Transporte en Ambulancia” (ANATAM) anteriormente “Sanidad del Sur” (SANISUR)
 - Don Javier Sánchez Romero.
 - Don Manuel Simón Martín Yáñez.
- De otro lado, en representación de la parte social
 - Don Mario Alejandro López Vizcaíno. (UGT)
 - Don Mohamed Toutouh El Alamin. (CCOO)
 - Don Miguel Ángel Leal Gómez (UGT)
 - Doña Sonia Rama Vázquez (Secretaria Gral. UGT FSP Melilla)

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Ámbito funcional.

Las disposiciones del presente Convenio serán de obligada observancia para todas las empresas y el personal del sector del transporte sanitario terrestre, aéreo y marítimo de enfermos y/o accidentados, así como el transporte de órganos, sangre, muestras biológicas y equipos médicos relacionados con el servicio de ambulancias.

Artículo 2.- Ámbito personal

El presente Convenio es de obligada observancia mínima para todas las empresas y el personal incluidos en su ámbito funcional cualquiera que sea su categoría profesional, con la única excepción de los altos cargos a los que se refiere el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 3.- Ámbito territorial

Este Convenio será de aplicación a las actividades descritas en el artículo 1 que se realicen dentro del ámbito de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Artículo 4.- Ámbito temporal

El presente Convenio entrará en vigor a todos sus efectos el día 1 de enero de 2024 y finalizará su vigencia el 31 de diciembre de 2029.

Artículo 5.- Denuncia del Convenio

El presente Convenio quedará automáticamente denunciado a su finalización.

No obstante, lo anterior, y para evitar el vacío normativo que en otro caso produciría una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo en su totalidad, tanto en su contenido normativo como el obligacional, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 6.- Prelación de normas

Dadas las peculiaridades que concurren en el ámbito al que se refiere este Convenio, lo acordado por las partes regula con carácter sectorial las relaciones entre la empresa y sus trabajadores en todas las materias comprendidas en su contenido.

Artículo 7.- Compensación y absorción

Las mejoras económicas globales contenidas en este Convenio compensarán y absorberán las vigentes en las empresas que sean superiores a las aquí pactadas, excepto aquellas que se deriven de Convenio de ámbito inferior que se pacten en el desarrollo de este Convenio autonómico.

Artículo 8.- Vinculación a la totalidad

Las condiciones establecidas en el Convenio, que tienen carácter de mínimas, forman un todo orgánico e indivisible a efectos de su aplicación práctica.

En el supuesto de que la autoridad laboral competente anulase algunas de sus cláusulas, el Convenio podrá ser denunciado en su totalidad a instancia de la parte firmante que se considere perjudicada, o bien ser negociado en la parcialidad anulada, quedando el resto en vigor.

Artículo 9.- Garantía personal

Todas las condiciones económicas y de cualquier índole contenidas en el presente convenio, tienen la consideración de mínimas, por lo tanto, los pactos, cláusulas y condiciones vigentes en cualquier contrato considerados globalmente y que en el cómputo anual impliquen condiciones más beneficiosas para el trabajador o grupo de trabajadores, en relación con las que se establecen, subsistirán como garantía personal de quienes vengan gozando de las mismas.

Sin embargo, en las condiciones específicas relacionadas con la cualificación y disposición del servicio de ambulancias, así como lo referente a la clasificación profesional, se estará a lo que este convenio dispone.

Artículo 10.- Distribución de materias en los diferentes niveles de negociación.

El esquema de distribución y coordinación de competencias negociadoras entre los diferentes niveles se aplicará de conformidad con las siguientes reglas:

Primera. Se reservan a la negociación de ámbito general estatal las siguientes materias:

- Condiciones generales de ingreso en las empresas.
- Modalidades de contratación del personal.
- Período de prueba.
- Subrogación.
- Clasificación y grupos profesionales.
- Jornada laboral, con el alcance establecido en este acuerdo respecto de la definición de cada uno de los tiempos que componen la misma en los diferentes servicios.